En la muy noble y muy leal ciudad de Lorca en veinte y seis dias del mes de hen° de mill seiscientos y sesenta y seis años se juntaron a Conzexo los señores Justicia y Rexim^to en las salas de ayuntamiento della como lo an de uso y costumbre de se juntar para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de su Mag^d bien y utilidad de los vecinos desta ciudad [illegible] Don Joseph Ant° de Castilla Corregidor [illegible] Licenciado [illegible] Justicia mayor [illegible] Gines Mateo alguazil mayor [illegible] [illegible] Mateo [illegible] [illegible] de Leon [illegible] [illegible] Don Antonio Perez [illegible] Mateo Santaliçan [illegible] [illegible] Alonso Marsilla [illegible] [illegible] Gines [illegible] [illegible] Ponce de Leon [illegible] Andres [illegible] de [illegible] Blaz [illegible] Caballero [illegible] de Contreras [illegible] Ant° Manzano [illegible] Mateo [illegible] [illegible] Angevano [illegible] Joseph Ruiz Ximenez [illegible] Perez Morote [illegible] regidores

Alonso Sanchez Sevilla, Diego [illegible] Cadenas, [illegible] de la [illegible] Lucas [illegible] Fran^co [illegible] [illegible] Leones, Fran^co Gomez, Juan Gomez Carralero Jurados

Acuerdo — La ciudad acordo que respecto de estar [illegible] muy adelante y tener mucho trigo el Posito desta ciudad y se podra ocasionar alguna perdida en el de tres años por lo qual acordo que desde primero de febrero [illegible] se venda deste año se empiece a panadear dho trigo y correspondan a precio de treinta [illegible] por cada fanega vendiendo a dos [illegible] cada [illegible] de quinze onzas a los panaderos nombrados por el depositario del dho posito [illegible] fuentes [illegible] de dho deposito.